



INSTITUTO DE TRANSACCIONES, SEGURACIÓN PÚBLICA Y FISCOS LOCALS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL ESTADO DE CALISCO

008

SOLICITUD DE PROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 12 de enero de 2021

AREA SOLICITANTE

ÁREA Dirección de Vinculación y Difusión	TITULAR DEL AREA Olga Navarro Benavides Directora de Vinculación y Difusión	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Alberto Daniel Navarro Galván Técnico en Vinculación
---	---	--

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de mensajería electrónica masiva.	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electronicos y hasta 5 grupos de audiencias. Bajo las siguientes características: * Capacidad de generar reportes de envios. * Capacidad de realizar combinaciones de correspondencia. * Capacidad de adjuntar documentos o links en los correos. Correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.	3171	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO: Del 01 de enero al 28 de febrero de 2021

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Servicio de mensajería electrónica masiva

JUSTIFICACION

Se requiere el servicio de mensajería masiva con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general, lo anterior, toda vez que la cuenta de correo electrónico institucional corre el riesgo de ser bloqueada, ya que solamente se pueden enviar hasta 100 correos masivos por día.

SOLICITA

Olga Navarro Benavides
Directora de Vinculación y Difusión

AUTORIZA

Cecilia Pérez Nuño
Directora de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Soñano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Jangui Hernández López
Coordinadora de Finanzas

12/01/2021 13:15





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 INSTITUCIÓN DE CARÁCTER FISCAL
 S. de R. L. C. de CV

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **008**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **08/01/2021**

Mes de suministro: **ENERO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL: **MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.**

R.F.C.: **CLAVE ITEI:**

DOMICILIO: **675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308**

AGENTE DE VENTAS: **COMPRA REALIZADA VIA INTERNET** TEL. / FAX: **58-2554149**

CORREO ELECTRONICO: _____

PROCESO DE ADQUISICIÓN: _____ FONDO REVOLVENTE _____

TIEMPO DE ENTREGA: _____ UN DIA _____

SERVICIO SOLICITANTE: _____ DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN _____

CONDICIONES DE PAGO: _____ PAGO TARJETA BANCARIA _____

EVENTO: _____ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES _____

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Enero de 2021.	\$1,264.22	\$1,264.22

OBSERVACIONES: Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 62.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 20.0701

SUB-TOTAL: \$1,264.22
 IVA: \$0.00
TOTAL: \$1,264.22

CANTIDAD EN LETRA: **(UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC. **ELABORO** ADÁN RODRIGO SOLANO COTA **DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA** MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ **Vo Bq.** GRICELDA PÉREZ NUÑO **AUTORIZO** CNITHIA PATRICIA CANTERO PACHECO **COMISIONADA PRESIDENTE**

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES **COORDINADOR DE FINANZAS** **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

R.F.C.: **IT1-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Contratos concertados de conservación que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Constitucional Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre será abreviado como el orden de servicio y/o como el nombre del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorgan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra contratada la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos serán los que se detallan en la oferta de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obtienen bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La conservación del (los) (materia) que se detallan en el anexo del presente instrumento, sus partes y la propuesta (formación de "EL PROVEEDOR" formada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en la oferta del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y cargo que se derivan del presente hasta la cantidad total de los bienes y/o servicios a adquirirse de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA PUNTA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a su vez autorizados por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en la Secretaría de Finanzas y Hacienda, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al número de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para ser recibida deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la que se otorgó el bien o servicio. Para recibir su pago normal, el proveedor deberá entregar en tiempo y forma la documentación con la que se solicita, los datos de pago a proveerlos serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 10 (diez) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado oportunamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el cobro de los bienes y/o servicios sea por adelantado, "EL INSTITUTO" podrá adelantar el pago para el mes a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo solicite y "EL INSTITUTO" acepte, podrá otorgar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra para el I.T.A., para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe en efectivo, a través de una escritura otorgada por una comisión autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de cada cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Art. 49, del Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Jalisco. Dicha escritura se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del crédito otorgado, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega especificada en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día señalado en que fue especificado del presente documento, contándose con las condiciones, especificaciones y características indicadas en el mismo y/o solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación en la demanda del presente contrato del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" asumirá que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y sin la responsabilidad por defectos o vicios recibidos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionará, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por tanto, será de carácter de información pública. Si la información se considera reservada por otras leyes, la cual para su conservación y custodia se mantendrá en secreto, deberá ser de carácter confidencial y no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO".

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cargo que se detallan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PAEYENES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que alguna de las partes o terceros que intervenga en el presente contrato, incurra en infracción de derechos de autor, marcas o patentes, o que infrinja los derechos de terceros sobre cualquier marca o derecho de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, todo personal contratante o concursal podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona física o jurídica en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá cubrir todo su personal y "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se genera ninguna obligación de cualquier índole por parte de "EL INSTITUTO".

**FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
POR EL PROVEEDOR.**

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

**MAIL CHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.**

derada a las prestaciones, en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" entregue a su personal de trabajadores, siendo este último aseso a las condiciones que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que cumple tales último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se exponga a ser denunciado de infracción o vicio, podrá ser el mismo, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el bien y/o servicio que se encuentra en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sumarlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto otorga la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para los Administrativos y Extranjeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones de la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento público.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se especifica en el presente contrato en los términos que se indican para ser éste, o que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato, dentro del término señalado para ser efectivo o sea de características y especificaciones distintas, y a su vez no haber cubierto la garantía en su caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para el proveedor que se otorga a "EL PROVEEDOR", iniciándose a partir de la causa en las que incumplió para la rescisión de esta independencia de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.
- IV. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas a las partes, en los términos que se detallan de cada una de las cláusulas del presente instrumento público.

11. El precio convencional de las partes contratadas.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio no cubierto con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento público, iniciada en las especificaciones indicadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desenten de los deberes de fabricación o vicio, o ambos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los términos que sigue:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinan de acuerdo a la fecha firmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, nombrado como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio o del crédito o remisión en el (los) (cuales) prevenga el contrato, mismo que será tomado como del I.T.A. Por lo que en la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o de servicio, o del importe del total de la orden de compra y/o de servicio, o del crédito o remisión en el (los) (cuales) prevenga el contrato, mismo que será tomado como del I.T.A. Por lo que en la entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o de servicio, o del importe del total de la orden de compra y/o de servicio, o del crédito o remisión en el (los) (cuales) prevenga el contrato, mismo que será tomado como del I.T.A. Vase modificada la misma correspondencia. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le iniciará el Poder del Proveedor de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se detallan de la orden de compra y/o de servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de depósito de la factura por el monto total de la factura o de acuerdo al monto programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes y/o servicios, se iniciará a partir de la fecha de recepción de la factura por el Poder del Proveedor del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea subsanado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acreditará para el crédito contra parte.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que esta la intervención y cumplimiento de este contrato, así como para proveer todo aquello que no este expresamente acordado en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interpretándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en el Zócalo, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presenten o fuero que por razón de su domicilio presenten.

CUARTA CLÁUSULA FINAL DEL CONTRATO. - Pasa expresamente las partes que este contrato podrá ser rescindido de mutuo acuerdo mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no están obligados, más allá de lo que expresamente han pactado, por lo cual se declara que cada una de las partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones, señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, se comprometen a cumplir con lo pactado.

**FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
POR EL INSTITUTO**

**MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

**GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DONATIA PATRICIA CANTERO PACHECO
SOLICITADORA PRESIDENTE**

**FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
POR EL PROVEEDOR.**

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

**MAIL CHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.**

Your order has been processed.

Tax Invoice MC08575653

Processed on Jan 10, 2021 12:47 am Monterrey.

Monthly plan	\$62.99
2701 - 5000 subscribers.	
Subtotal	\$62.99
Taxes	\$0.00
Tax	
Total	\$62.99

Paid via Visa card ending in 7488 **\$62.99**

on January 10, 2021

Discount

Save 10% for 3 months on Mailchimp account charges by enabling two-factor authentication.

Issued to

Vinculación ITEI
 VinITEI
 vinculacion@itei.org.mx
 Instituto de Transparencia, Información
 Pública y Protección de Datos Personales
 del Edo. de Jal.
 Av. Vallarta 1312, Col. Americana,
 Guadalajara,, Jalisco, C.P. 44160 Mexico

Issued by

Mailchimp
 c/o The Rocket Science Group, LLC
 675 Ponce De Leon Ave NE
 Suite 5000
 Atlanta, GA 30308 USA
 www.mailchimp.com
 US EIN 58-2554149





Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Fwd: Mailchimp Tax Invoice - Enero 2021

1 mensaje

Vinculación ITEI <vinculacion@itei.org.mx>

12 de enero de 2021, 12:02

Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>, Gricelda Perez <gricelda.perez@itei.org.mx>, Olga Navarro Benavides <olga.navarro@itei.org.mx>, Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>, Maria Eugenia Del Rio Gonzalez <eugenia.delrio@itei.org.mx>

Buen día estimados compañeros les comparto la factura correspondiente al mes de enero de Mail Chimp.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

**Vinculación ITEI**

**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745

vinculacion@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

----- Forwarded message -----

De: **No Reply - Mailchimp** <no-reply@mailchimp.com>

Date: dom, 10 ene 2021 a las 0:47

Subject: Mailchimp Tax Invoice

To: <vinculacion@itei.org.mx>





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO
No. de Orden de compra o servicio 08-A
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 25/02/2021
Mes de suministro FEBRERO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C.:
DOMICILIO: 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS: COMPRA REALIZADA VIA INTERNET TEL./FAX: 58-2554149
CORREO ELECTRÓNICO:

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinatarios de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias, correspondiente al mes de Febrero de 2021.	\$1,299.48	\$1,299.48

OBSERVACIONES: Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 62.99, y se pago con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 20.6299.

SUB-TOTAL: \$1,299.48
IVA: \$0.00
TOTAL: \$1,299.48

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

ELABORO: ADAN RODRIGO SOLANO COTA

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: MAYRA JANIETH HERNANDEZ LOPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo. GABRIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. IT-090327-C93 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compra-venta que rigen por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Coordinadora Ejecutiva del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizada la orden de servicios y/o compra del presente contrato, de acuerdo a la denominación "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizada la orden de servicios y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Vinculados, y por la otra parte el personal fiscal o titular cuyo nombre, domicilio y demás datos personales se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compra-venta del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus precios y las respectivas cantidades de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, con lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al sistema de presente compra, entera y sin descuentos, por el importe en esta que se deriva del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al momento de la expedición de Recibos Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual le corresponde el pago o servicio. Para recibir su pago normal, se indocumenta que existiera en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el servicio. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 03 de mayo y 13 de diciembre de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya presentado previamente la factura con los recibos de IVA y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el pedido realice la documentación correspondiente "EL INSTITUTO" podrá emitir el cheque por el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación, deberá otorgar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá autorizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o cheque a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la Dirección 146/AI-43 del Reglamento para la Administración y Ejecución del Banco de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se emitirá en la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de "EL INSTITUTO", siendo este recibido integral para el caso del crédito anticipo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo comienza a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA DEL LÍMITE DE FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá partir del día en que se que el notificado del presente documento, convalidado con la cancelada, respectiva y/o características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASOCIADA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se ajustarán en óptimas condiciones de calidad y responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos por el periodo de un (1) año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o se genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establezca las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a la forma de disposición aplicable. Si la información se considera confidencial por alguna de las partes, la otra parte se comprometerá a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales y/o naturales o no, totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PAISES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" garantiza la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de servicios sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, deberá estar autorizado de IV y que, bajo ninguna circunstancia o supuesto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona vinculada o afiliado, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda irrevocablemente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se reservará ninguna

dentro a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último sujeto a los cambios que se deriven de las relaciones objeto parciales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee en su último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reclamar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entorpezca la entrega de los demás bienes y/o servicios.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:
I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (denada disposiciones) en la materia.
II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se muestran en el Anexo.
IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, y a sea de menor calidad a la indicada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá ser rechazado el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", habiéndose sabido las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contratantes.
DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, se computa con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, conforme en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una penal convencional, que será determinada en los siguientes casos:
Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el incumplimiento se da en un plazo de cinco días, el 6% (seis por ciento) si el incumplimiento se da en un plazo de 10 días, el 10% (diez por ciento) si el incumplimiento se da en un plazo de 15 días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha indicada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el tiempo de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio o del servicio o prestaciones en el (los) artículo(s) presente(s) el mismo, mismo que será notificado antes del 15 de mayo. Por lo que no deberá ser el 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio o del servicio del cual se realice la entrega antes del 15 de mayo, y se multiplicará la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le aplicará el Párrafo de Penas de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se derivará de la orden de compra y/o servicio, podrá ser realizada de acuerdo a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago momentáneo por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Fianza.

En caso que "EL PROVEEDOR" no pueda cumplir con el pago de la pena por el tiempo de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Fianza del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento de la Ley de los procedimientos de ejecución de sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, para que se realice la aplicación de pena convencional, no se aceptará el pago de crédito como pago.
DÉCIMA TERCERA DE LA COAFIENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la implementación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estimado en el, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, modificándose expresamente a la modificación de los Tribunales Federales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, remitiendo por lo tanto, al Poder que por razón de su domicilio previene o forma los vicios correspondientes.

DÉCIMA CUARTA PENALIDAD DEL CONTRATO. - Por la incumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá pagar al "INSTITUTO" una multa o a través de una fianza equivalente.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y autorizadas en su entrega y contenido, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o fraude, ni tampoco fraude, por lo que, a manera de constancia, en cada una de las partes, comparece a sus representantes y autoridades señaladas en el Anexo del presente instrumento jurídico, se establecieron de común acuerdo de día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

CYNTHIA PATRICIA CANTERERO PACHECO COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

GRCELEDA PÉREZ NUÑO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

GRCELEDA PÉREZ NUÑO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR" COMPRERA REALIZADA VIA INTERNET MAILCHIP COO THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR" COMPRERA REALIZADA VIA INTERNET MAILCHIP COO THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO" COMPRERA REALIZADA VIA INTERNET MAILCHIP COO THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

Mailchimp Tax Invoice

MC08712345

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC08712345
Date Paid: 25 Feb 2021 10:48
Monterrey

Billing statement

Monthly plan 2701 - 5000 subscribers.

M\$1,299.48

Subtotal

M\$1,299.48

Tax

M\$0.00

Total

M\$1,299.48

M\$1,299.48

Paid via Visa ending in 6367 which expires
04/2026 on February 25, 2021

Balance as of February 25, 2021

M\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

Exchanged from \$ 62.99 at rate 20.6299.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	